

11001310301320220045600

Carlos Andres Godoy SARA SOFIA <andresgodoy71@gmail.com>

Jue 16/02/2023 8:34

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

contestación demanda de restitución de tenencia.pdf; Poder Protermicas sas REstitución J.13 CTO.pdf; oficio BANCOLOMBIA 29-06-2022.pdf;

**SEÑOR:**  
**JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**ESD**

---

**REF. Proceso** Declarativo de restitución de tenencia de **BANCOLOMBIA S.A. contra PROTERMICAS S.A.S.**  
**RAD. 11001310301320220045600**  
***Contestación demanda y excepciones***

---

Honorable Juez:

El suscrito **CARLOS ANDRES GODOY PINILLA**, mayor de edad y vecino de Ibagué Tolima, obrando en mi calidad de apoderado de la parte ejecutada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto y por este instrumento me permito contestar la demanda.

**SEÑOR:**  
**JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**ESD**

---

**REF.** Proceso Declarativo de restitución de tenencia de BANCOLOMBIA S.A. contra PROTERMICAS S.A.S.

**RAD. 11001310301320220045600**

***Contestación demanda y excepciones***

---

Honorable Juez:

El suscrito **CARLOS ANDRES GODOY PINILLA**, mayor de edad y vecino de Ibagué Tolima, obrando en mi calidad de apoderado de la parte ejecutada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto y por este instrumento me permito contestar la demanda en los siguientes términos.

### **A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO.** De acuerdo con la información presentada con la demanda es cierto que la demandada suscribió el contrato que se advierte e identifica.

**AL SEGUNDO.** Es cierto conforme lo visto en el contrato y documentos anexos a la demanda.

**AL TERCERO.** Es cierto.

**AL CUARTO.** Es cierto conforme contrato aportado con la demanda.

**AL QUINTO.** De acuerdo con la información presentada con la demanda es cierto que así se pactaron los cánones.

**AL SEXTO.** No es cierto que mis representadas tengan mora desde el mes de octubre de 2022, como quiera que fue la entidad demandante fue la que en un acto de abuso, le cerró las cuentas y los canales de pago a mi mandante imposibilitando el pago por parte de mis representadas.

**AL SEPTIMO.** No me consta y requiere de ser probado.

**AL OCTAVO.** No me consta y requiere de ser probado

### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones con base en los siguientes argumentos:

**PRETENSIÓN 1** ME OPONGO a su prosperidad habida cuenta de que no se indica en ninguna parte de la demanda la persecución de ha sido víctima mi mandante por parte de BANCOLOMBIA S.A. entidad que desde el mes de junio de 2022, bloqueo sus cuentas, cancelo los accesos al portal virtual e impidió el normal funcionamiento de la relación comercial con lo que se causa un perjuicio a mis representadas en el sentido en que sus clientes quienes consignaban los pagos de sus compras en estas cuentas al ser canceladas no tuvieron donde cumplir sus obligaciones y esto dejó a mis mandantes sin caja para poder pagar.

**PRETENSIÓN 2.** Me opongo en la medida en que los pagos no se han podido efectuar a causa del bloqueo de las plataformas, usuarios y cuentas bancarias por parte de BANCOLOMBIA S.A. a mi mandante lo que a la postre ha imposibilitado los recaudos y por tanto la solicitud de entrega de este equipo es de sumo arbitraria e injusta.

**PRETENSIÓN 3.** Me opongo consecencialmente a la oposición anterior.

**PRETENSIÓN 4.** No me opongo al reconocimiento de personería adjetiva para obrar a la apoderada de la demandante.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

#### **CULPA DEL DEMANDANTE EN INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Como quiera que la entidad BANCOLOMBIA S.A. en el mes de junio de 2022 y sin justificación distinta a una arbitrariedad, decidió cerrar varios de los productos de mis mandantes y el portal de pagos de internet, además de interponer una denuncia penal que cursa en la Fiscalía 415 de Bogotá bajo el radicado 11001600005020221280, la cual aún no ha tenido sentencia en contra de mis representadas y por tanto aun les subsiste su derecho fundamental de presunción de inocencia.

*CARLOS ANDRES GODOY PINILLA*

**A B O G A D O**

Debido a estas decisiones, mis mandantes quienes mantenían relación comercial con sus clientes mediante los canales y cuentas del banco BANCOLOMBIA, perdieron a muchos de estos ya que no tenían como realizar los pagos y transacciones de manera habitual además de que el cierre de las cuentas no dejó una buena impresión en cuanto a la seriedad de mis representadas quienes se vieron avocadas a terminar varios vínculos mercantiles a raíz de esta nefasta decisión.

Esta claro que el banco BANCOLOMBIA no podía adoptar las decisiones en contra de mi cliente sin antes haberlo vencido en un juicio en donde se demostrara y condenara y ante la ausencia de tal declaración debía haber optado por respetar la relación comercial y no adoptar estas decisiones que a la postre han devenido en la quiebra de mi representada.

### **PRUEBAS**

1. Oficio de fecha 29 de junio de 2022 suscrito por Equipo Bancolombia.
2. Poderes para obrar.

### **NOTIFICACIONES**

Las partes como consta en la demanda, el suscrito en la calle 12 No 2-70 oficina 502 edificio el Molino Ibagué. Email. [andresgodoy71@gmail.com](mailto:andresgodoy71@gmail.com)

Cordialmente,



**CARLOS ANDRES GODOY PINILLA**

**C.C. 93.413.416 de Ibagué.**

**T.P. 171.663 del C S de la J**

Medellín, 29 de junio 2022

Señor  
Carlos Andres Godoy Pinilla  
Abogado-Apoderado  
**CIDARK SYSTEM COLOMBIA S.A.S.**  
**ANDINO POWER S.A.S.**  
Calle 12 nro. 2-70 OF 502  
ED. El molino Ibaguè  
Bogotá DC  
[Andresgodoy71@gmail.com](mailto:Andresgodoy71@gmail.com)

**Asunto:** respuesta al derecho de petición radicado el 9 de junio de 2022 con el recibido 152, sucursal Plaza Claro.

Cordial saludo,

En respuesta al derecho de petición referido en el asunto, damos respuesta en los siguientes términos:

1. Frente a la petición: *“Se sirva indicar cual o cuales son las razones que esta entidad financiera ha tenido en cuenta para el bloqueo temporal o suspensión de los productos de titularidad de CIDARK SYSTEM COLOMBIA S.A.S. Nit. 900856604-3; ANDINO POWER S.A.S. DISTINGUIDAS (sic) Nit 900330601-7 y de sus accionistas PROMOTORA GREEM (sic) HOME S.A.S. con Nit 901117490-8; GREEM (sic) HOME S.A.S. con Nit. 900.639.354-4”* nos permitimos informarles que, en la conversación sostenida el pasado 2 de junio de 2022, se informó a sus representantes, los señores Jhon Soto y Daniel López, sobre las irregularidades en la información presentada a Bancolombia por parte de **CIDARK SYSTEM COLOMBIA S.A.S.** y **ANDINO POWER S.A.S.**, y también se notificó que, por lo anterior, algunos productos financieros de estas empresas serían bloqueados.



A propósito de dichas irregularidades, las mismas fueron puestas en conocimiento de las autoridades competentes. Lo anterior puede ser consultado con el radicado 110016000050202212280 a cargo de la Fiscalía 415 Seccional de la Unidad de Fe Publica y orden Económico de Bogotá.

2. Frente a la petición “*Se sirva otorgar a mis representadas un medio o canal para el cumplimiento de sus obligaciones*” le informamos que pueden hacer uso de las diferentes sucursales físicas de Bancolombia, las cuales pueden consultar a través de la página web [www.bancolombia.com.co](http://www.bancolombia.com.co)

Finalmente, les informamos que pueden canalizar todas sus inquietudes a través del siguiente correo electrónico: [edwinrod@bancolombia.com.co](mailto:edwinrod@bancolombia.com.co)

Esperamos haberle brindado la atención y el servicio que usted se merece.

Atentamente,

Equipo Bancolombia